

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 2 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.942

SUMARIO

GUERRA—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza el gasto de \$ 164.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 9.25—Se manda pagar la suma de \$ 48.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 49.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00—Se nombra un empleado y se dispone que continúe prestando sus servicios un Comandante 2º—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante Local.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 46.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de 24.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 26.00.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en cuenta las razones que expone el Comandante de Armas del departamento de Atlántida, para pedir que se le aumente el sueldo mensual que actualmente devenga el Secretario de su oficina,

ACUERDA:

Asignar á este empleado el sobresueldo de diez pesos, que comerzará á pagársele á contar del 1º del mes en curso; aplicándose las erogaciones que impenda el presente acuerdo, á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 164.50

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí, por medio de la Administración de Ren-

tas del departamento de El Paraíso, la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compra de varios útiles y enseres que se necesitan para el servicio de la Comandancia y Mayoría de Plaza de aquella sección. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Teniente coronel don Emeterio Segura, para renunciar del cargo de Comandante Local del distrito de San Juan de Flores, en este departamento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Aceptar dicha renuncia, rindiendo al señor Segura las debidas gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno en aquel empleo; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al Coronel don José D. Córdoba, con el haber correspondiente á su grado, y que la cantidad que exceda á la que el Presupuesto señala para sueldos de este empleado, se impute á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, de la ley citada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 9.25

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de La Esperanza la suma de nueve pesos veinticinco centavos, que invirtió en una comisión militar ordenada por el Ministerio de la Guerra; imputándose el gasto á la partida 7ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 48.00

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de cuarenta y ocho pesos, valor que invirtió en la traslación de unos elementos bélicos de aquella plaza á la de Santa Rosa de Copán; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 49.50

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Jacinto R. Romero la cantidad de cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos, valor que ha devengado por la refacción de treinta y tres pares calzado de uso de la Escuela Militar de esta capital; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Santa Bárbara la

cantidad de veinticuatro pesos, que invirtió en una comisión militar ordenada por este Ministerio; imputándose la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Comandante Local de Pespire la cantidad de veinticuatro pesos, valor del alquiler de dos bestias en que fueron conducidos, de San Lorenzo a esta capital, dos alumnos de artillería que prestaban sus servicios en el puerto de Amapala y que, no siendo ya necesarios, ingresan nuevamente a la Brigada de esta ciudad. Esta erogación se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un empleado y se dispone que continúe prestando sus servicios un Comandante 2º

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

Para el mejor servicio público, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar, con el sueldo de su grado, 2º Jefe de la Sección Militar de Comayagüela, al Tenientecoronel don Vicente Vaquero.

2º—Que continúe prestando sus servicios en la referida Comandancia, el Comandante 2º don Lázaro Aguilar, quien devengará la dotación correspondiente a su grado, y ocupará el puesto que le designe el Jefe de aquella Sección; y

3º—Imputar los sueldos que devenguen los nombrados, a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del puesto de Mayor de Plaza de la ciudad de Juticalpa ha presentado el Coronel don

Gregorio Bustamante, a quien se rinden las debidas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en sustitución suya al señor Coronel don J. Antonio Inestroza, quien gozará del haber de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Rafael Hernández Comandante Local de Talanga, en este departamento, con el sueldo de su grado, en sustitución de don Rosendo Armijo, a quien se rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados, mandando que el haber que devenga el referido Capitán sea satisfecho por la Administración de Rentas departamental; y que se impute a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud que el 8 de julio del corriente año presentó el apoderado de la «Singer Manufacturing Company», corporación organizada bajo las leyes de New Jersey, y cuya oficina principal es en el N° 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para sus negocios, marca que consiste en una letra «S» en la cual aparecen las palabras «Singer Sewing Machines» (máquinas de coser de Singer) en conexión con una costurera sentada frente a la máquina de coser. La señora y la máquina de coser están parcialmente ocultas por la letra «S»; pero la cabeza y el busto de la señora y la cabeza de la máquina aparece claramente por la abertura de la parte superior de dicha letra «S». En la abertura de la parte inferior de la letra «S» está representada la marca de fábrica común de dicha compañía; pero esta marca de fábrica común y las palabras «Singer Sewing Machines» pueden omitirse si se desea, y los detalles de las otras figuras pueden variar algo sin alterar materialmente el carácter de la máquina de fábrica, cuyo registro se solicita, y cuyos

distintivos especiales son la representación de una máquina de coser y una costurera que la hace funcionar en conexión con una gran letra «S». La clase de maquinarias a que se aplica esta marca de fábrica, es maquinaria manufacturada, máquinas de coser y anexos y materiales de máquinas de coser, lo mismo que las cajas y cajones que contienen aquéllas y aun a los carteles de anuncios. Se acompañan a la solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder otorgado al solicitante. —2º Dos ejemplares de la marca de oficina, representada por medio del grabado.—3º El contrato escrito en que consta que se ha establecido una agencia en este país para la venta de los productos en que se emplea la marca de que se trata; y—4º Un certificado en que consta que dicha marca de fábrica fué registrada el 27 de octubre de 1885, en la fábrica de Patentes en Washington, Estados Unidos de América, bajo el N° 12.717.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda a la solicitud; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por más de noventa días en el periódico oficial «La Gaceta», no se ha hecho oposición alguna, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Singer Manufacturing Company», después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, uno de cuyos ejemplares se conservará en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y el otro se devolverá al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 48.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta y seis pesos veinticinco centavos, que se gastarán en la Escuela Telegráfica de Varones, en la siguiente forma:

En reparar y pintar el salón en que se practicarán los exámenes...	\$ 15.00
En comprar 100 tinteros, a 12½ centavos c/u.....	2.50
En comprar 3 cajas de plumas, a 1.25 centavos c/u.....	3.75
En comprar 60 hojas cartulina para títulos.....	15.00

Suma \$ 46.25; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director de aquella Escuela, don Jesús María Morales; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de quince pesos, para gastos de escritorio de la Escuela Telegráfica de Señoritas de esta capital; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de siete pesos, que se invertirán en comprar una carpeta, una silla y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de La Trinidad, departamento de Comayagua; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invertirán en comprar una carpeta, un taburete y una baranda que se necesitan en la oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de El Paraíso; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamen-

to expresado; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que serán remitidas de esta ciudad á la de La Paz; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de La Paz por la Administración de Rentas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 26.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de veinte y seis pesos, para el pago del alquiler de las casas que ocupan las oficinas telegráficas de Coray y Goascorán, en el departamento de Valle; San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz; Mapulaca, en el departamento de Gracias; y Ocatepeque, en el departamento del mismo nombre, en la forma siguiente:

Coray	\$ 3.00
Goascorán	3.00
San Antonio del Norte.....	7.00
Mapulaca	3.00
Ocatepeque	10.00

Suma

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día lunes diez y seis de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Cerro del Joconal," denunciado por don Juan J. Guzmán, sito en jurisdicción de San Luis, cuyos límites son: al Norte, con el terreno de Agua Escondida, El Jardín y La Unión, de propiedad de los señores Matías Castellanos, Lucio Rivera, Regino Perdomo y Aurelio Rivera; al Sur, con el terreno Platanitos, de propiedad de don Cruz Martínez y con el de "La Laguna de Joconal," de propiedad de don Mariano Leiva; por el Este, con el terreno de "Totoca," de propiedad de los herederos de don Cándido Carrasco; y por el Oeste, el terreno "Palma Real," de los herederos de Leonardo Nuñez y del denunciante. El terreno referido consta de 5.147 hectáreas: 1.000 hectáreas propias para la agricultura y 4.147 para la crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en la cantidad de \$ 7.147.00 por corresponder á la 2ª y 4ª clase que divide el artículo 26 de la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 14 de noviembre de 1907.

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Valle, hace saber: que á las dos de la tarde del día de hoy se ha presentado á esta oficina la señora Fermína Reyes v. de Medina, solicitando se inscriba á su favor una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en el Barrio Arriba de esta ciudad, de trece varas de largo por siete de ancho, la cual adquirió por herencia testamentaria de su difunto esposo don José Guadalupe Medina. Dicho inmueble tiene por límites: al Norte, con casa del señor Julio Hernández, calle de por medio; por el Sur, con la casa de la misma señora Reyes; por el Oriente, con solar y casa de don Gregorio García, y por el Poniente, con casa de don Valentín Alvarado, calle de por medio. Y siendo esta la primera inscripción del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 28 de noviembre de 1907.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado el señor don Juan Glynn, como recomendado del señor don Jesús Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Balfate, con la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz suplente de dicho pueblo y Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Urbina, en la cual consta que el señor don Doroteo Matute, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Nueva Armenia, vende á don Jesús Zelaya los inmuebles siguientes: trece manzanas de potrero al Sur del pueblo de Balfate, divididas en dos cuerpos: el primero de nueve manzanas de extensión, cercado de alambre espigado, y limitando: por el Norte, con el referido pueblo y el estero llamado del Rastro; por el Sur, finca de guineos de don Jesús Zelaya; por el Este, el camino nacional que conduce al interior del país; y por el Oeste, con un río; el segundo es de cuatro y media manzanas, también acotado de alambre espigado, limitando: por el Norte, con potreros de los señores Juan Urbina, Magdalena Paz y Rosendo Flores; por el Sur, guineal de don Jesús Zelaya, con camino del Cementerio y potrero de don J. Jacobo Barrios; y por el Oeste, con el camino nacional an-

tes dicho. Un solar sembrado de cocos, de tres cuartos de manzana, situado al Oeste del mismo pueblo de Balfate, limitando: por el Norte, con casa y solar de doña Petrona Cárcamo; por el Sur, solar de Juan Puerto, calle del Rastró de por medio; por el Este, casa y solar de María Ocampo; y por el Oeste, con el río de Balfate. Una casa de bahareque, techada y forrada con paja, de nueve varas de largo por cinco de ancho, con un solar anexo de treinta y nueve varas de largo por diez y seis de ancho, limitando: por el Norte, con calle del Rastró; al Este, solar de Longina Ramírez; al Sur y Oeste, con potrero de Jesús Zelaya. Y una manzana de guineal, situada en la margen izquierda del río "Lislis," limitando: por el Norte y Este, con el mismo río; por el Sur, con línea de guineos de Santiago Andino; y por el Oeste, con un estero. Dicha copia la presenta el señor Glynn para que se haga la debida inscripción de las referidas propiedades á favor de don Jesús Zelaya. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 12 de agosto de 1907.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el señor Jorge Cordón, mayor de edad, casado y vecino de Copán, ha presentado el día de hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo mencionado, el veintuno de septiembre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley, por la cual la señora Catarina Escobar de Guerra, mayor de edad, viuda, vecina de Camotán, República de Guatemala, vende al presentante un lote de terreno equivalente á una caballería, veinticinco manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas de terreno en la montaña "Sesemiles," jurisdicción del pueblo de Copán, siendo sus límites los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Vásquez; al Poniente, con terreno de doña Víctor Aceituno de Guerra; al Norte, con terrenos de los herederos Guerra; y al Sur, con el sitio El Barrancón. Dicho terreno lo adquirió por ganancias de su finado esposo Juan Guerra. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 30 de agosto de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Servando Miguel Saavedra, soltero, mayor de edad y vecino de La Unión, ha presentado el día de hoy, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo citado, el veintinueve de junio del corriente año, ante el Juez de Paz, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley, por la cual doña Tránsito Moreno, mayor de edad, vende al presentante un derecho de terreno equivalente á una caballería, en el terreno denominado "Los Suctes" ó "Platanares," sito en el municipio de La Unión, cuyos límites son los siguientes: al Norte, sitio de Las Calabazas; al Sur, con el sitio Excesos de Erapuca; al Oriente, con el mismo; y al Poniente, con sitio denominado Erapuca, propiedad de Julián García. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Matías Moreno. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 30 de agosto de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado el señor don Tomás de Paz, solicitando se inscriba á su favor un derecho de terreno equivalente á diez y nueve manzanas y unas varas más, comprendido en el terreno denominado "Caltatato," sito en jurisdicción de Corquín, el que adquirió por compra que hizo á Vicente Fuentes, condeño en dicho terreno, el doce de septiembre del año pasado, ante el Juez de Paz de Corquín, Notario Público por ministerio de la ley. El mencionado derecho de terreno tiene por límites: al Norte, terreno de los herederos de Valentina Reyes de Peña; al Oriente, el río Julagua; al Sur, terreno de Saturnino Reyes; y al Occidente, terreno de Pablo Alvarado. Y no habiendo título inscrito sobre el expresado inmueble, se pone en conocimiento del público la pretensión del señor Tomás de Paz, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 9 de septiembre de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina el señor don Tomás de Paz, vecino de San Pedro de Copán, solicitando se inscriba á su favor un derecho de terreno equivalente á diez y siete manzanas dos mil ciento sesenta varas cuadradas, comprendido en el terreno denominado "Caltatato," sito en jurisdicción de Corquín, el que adquirió por compra que hizo el veinticinco de septiembre de mil novecientos cinco, á los señores Nicolás, Magdalena, Gregorio y María Ana Reyes, condeños en dicho terreno, ante el Juez de Paz de Corquín, en su carácter de Notario Público por ministerio de la ley. El mencionado derecho tiene por límites: al Norte, terreno de Marcos Alvarado; al Sur y Oriente, potreros del comprador; y al Occidente, el río Alax. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 9 de septiembre de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, pone en conocimiento del público: que el día 30 de diciembre de este año, á las 10 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Nisperal," denunciado y medido á solicitud del General don Lorenzo España, quien abandonó el denuncia, el cual ha sido seguido por don Domingo Sagastume. Dicho terreno consta de cuarenta y cinco hectáreas, propias para la agricultura, valoradas, de conformidad con la ley, en tres pesos cada una; y doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, propias para crianza de ganado, valoradas en un peso cada hectárea. El terreno está situado en jurisdicción de Concepción del Norte, círculo de Trinidad, en este departamento, y colinda: al Norte, con terrenos de los vecinos de Agua Colorada; por el Sur, con el terreno llamado "El Cerrón," que fué de don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el volcán "Filigrana," río Ulúa de por medio; y por el Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Concepción del Norte antes referido. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 25 de noviembre de 1907.

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de

don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srio."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

JOSÉ A. RIVERA, SRIO.

JACINTO VALLE

Juez de Paz suplente de este pueblo, en ejercicio del cargo, á las autoridades de la República, hace saber:—que el día de hoy se le decretó auto de prisión, en este Juzgado, á los individuos Sotero Barrera é Indalecio Mejía, vecinos de este pueblo; el primero como autor y el segundo como cómplice, en el delito de lesión grave ejecutada en la persona de Samuel de Jesús, vecino de San Marcos, en este departamento; hecho que tuvo lugar en esta población la noche del viernes primero de noviembre corriente. En tal concepto, y no habiéndose logrado la captura de los reos, ruego á dichas autoridades se sirvan capturarlos si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos con las seguridades debidas, al Juzgado de Letras de Ocotepeque, á donde será remitida la causa. Filiación del primero: como de veintidós años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo lacio, tiene una nube en un ojo, imberbe, no tiene cicatriz visible, viste pantalón y algodón de género común, descalzo y sombrero de palma; el segundo, como de veintiocho años de edad, alto, color trigueño, pelo lacio, lampiño, ojos amarillos, algo tartamudo para hablar, no tiene cicatriz visible, viste pantalón y algodón de género común, calzado; y usa sombrero de junco.—Librado en San Francisco del Valle, á 12 de noviembre de 1907.—Jacinto Valle.—Juan Santos, Srio.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.